

PROCESO EJECUTIVO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

N. º50-370-40-89-001-2020-00004
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EDILSON VARGAS GRACIAS

INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta Veintidós (22) de abril de 2021. Al despacho del señor juez, para ordenar lo pertinente informándole que no se presentó objeción alguna dentro del término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia SÍRVASE **PROVEER**.


ANGIE MAGALY SALAZAR RESTREPO.
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
URIBE - META**

Uribe - Meta, Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a que dentro del término del traslado que antecede, las partes no presentaron ninguna objeción a la liquidación del crédito e intereses, el despacho con fundamento en lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del Código General de Proceso ordena su **APROBACIÓN**.

De otro lado se ordena la entrega en caso de existir dineros embargados, a la parte actora hasta la concurrencia del crédito tal como lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ

PROCESO EJECUTIVO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

N. º50-370-40-89-001-2020-00004
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EDILSON VARGAS GRACIAS

Firmado Por:

DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA URIBE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53f9d0a459c14f3eea3ffeeb292b0edc0cace1453491e30385037877e65daca3

Documento generado en 22/04/2021 08:09:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>